

**LINEAMIENTOS EDITORIALES DEL DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
**UNIDAD IZTAPALAPA**

**INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA**

El Consejo Editorial (CE) del Departamento de Filosofía tiene la función de recibir y gestionar la publicación de todos los trabajos de investigación, de apoyo a la docencia y de divulgación del conocimiento y de preservación y difusión de la cultura, que sean presentados por parte de los investigadores del Departamento de Filosofía, siempre que se ajusten a los términos que a continuación establecen estos mismos "Lineamientos". Dicho Consejo Editorial estará integrado del siguiente modo:

- a) El CE será presidido por la persona titular de la jefatura del Departamento, cuya gestión es de cuatro años.
- b) Dos personas representarán a cada una de las disciplinas que integran al departamento en sus líneas principales: Historia, Filosofía, Literatura, Lingüística y Enseñanza de Lenguas Extranjeras.
- c) Las personas que integren el CE deberán ser profesor(a) de tiempo completo por tiempo indeterminado del Departamento de Filosofía y deberán gozar de reconocido prestigio y publicar regularmente en medios de alto nivel de especialización o haber publicado en la especialidad.
- d) Para integrar el CE, la persona titular de la jefatura del Departamento realizará una auscultación en los colegios de profesores para que propongan las candidaturas que consideren idóneas. Posteriormente, la persona titular de la jefatura del departamento propondrá al Consejo Divisional a los integrantes del CE para su ratificación.
- e) El CE contará con el apoyo técnico y administrativo de al menos una persona designada como secretaria técnica o responsable editorial, quien participará en las sesiones del CE con voz, pero sin voto. Este personal tendrá a cargo tareas de seguimiento de procesos editoriales, coordinación operativa, archivo documental, comunicación con dictaminadores y apoyo en la elaboración de informes.

**DURACIÓN DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EDITORIAL**

- a) El cargo como integrante del CE tendrá una duración de dos años, prorrogable por otros dos años, siempre y cuando esté de acuerdo el profesorado de la disciplina a la que pertenezcan y la persona titular de la jefatura del Departamento.

- b) En caso de renuncia de una persona integrante, la persona titular de la jefatura del Departamento procederá a nombrar a un(a) sustituto(a) que pertenezca al mismo colectivo de profesores.

## FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EDITORIAL

- a) El CE estará conformado por los miembros designados por el Departamento de Filosofía, en cumplimiento con el punto 1.4 de las Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial (POPE).
- b) El CE se encontrará activo y funcionando de acuerdo con las necesidades y objetivos del Departamento de Filosofía, supervisando y colaborando en todas las etapas del proceso editorial, incluyendo el proceso de dictaminación, aprobación, edición, publicación, difusión y distribución del material académico de la Institución.
- c) El CE tiene la función fundamental de recibir obras originales e inéditas y, tras haber constatado que el escrito está libre de plagio, deberá decidir con base en la calidad académica que se genera en los espacios universitarios si deben enviarse a dictaminar, así como proponer a los o las personas dictaminadoras adecuadas y, en caso de aprobación por escrito del CE, autorizar su publicación.
- d) El CE tiene la función fundamental de recibir obras originales e inéditas que contribuyan a la divulgación del conocimiento y preservación y difusión de la cultura que se generan en los espacios universitarios. Una vez constatado que las propuestas están libres de plagio y son de calidad, el CE tiene la facultad de decidir enviar a dictaminar las obras, así como proponer a las personas dictaminadoras adecuadas y, en caso de aprobación por escrito del CE, autorizar su publicación. Las obras propuestas deberán ser una contribución al desarrollo del conocimiento de un público no especialista en los temas trabajados. Podrán proponerse publicaciones de difusión y divulgación disciplinaria, adaptaciones, revisiones y reflexiones críticas literarias, históricas, filosóficas y lingüísticas que se deriven de obras reconocidas, publicaciones que expongan problemas de interés de la comunidad universitaria y la sociedad en general desde una óptica disciplinaria de divulgación. Asimismo, ediciones anotadas y comentadas con carácter divulgativo, las cuales deberán incluir un estudio previo introductorio que permita la comprensión y lectura del corpus propuesto, así como valorar su relevancia.
- e) El CE estará facultado para examinar las propuestas que sugieran la creación de nuevas colecciones, así como la supresión o la modificación de las existentes.

- f) El CE deberá reunirse al menos tres veces al año (una vez cada trimestre); dichas reuniones podrán ser virtuales, presenciales o mixtas.
- g) El CE tiene el deber de informar anualmente de sus actividades al Consejo Divisional, como lo señalan los puntos 1.7 y 1.8 de las POPE. Estos informes deben dar cuenta de los productos aprobados, condicionados y rechazados.
- h) El quórum para una reunión del CE será de al menos seis personas integrantes.

## DE LA DICTAMINACIÓN

- a) El CE podrá considerar obras originales de:
  - Profesorado de la UAM, ya sea activo o jubilado, así como profesorado externo que hayan impartido cursos en el Departamento;
  - Las personas egresadas de posgrado del Departamento, siempre y cuando se trate de una tesis de grado y cuente con el aval del asesor correspondiente y el consentimiento de la persona egresada;
  - Profesorado de la UAM que haya realizado compilación, coordinación o edición de libros colectivos. En el caso de obras colectivas, al menos un producto debe ser de la autoría de un miembro de la comunidad UAM, como se expresa en los dos primeros apartados.
  - Se dará preferencia a las propuestas de autoría presentadas por personas que no hayan publicado en *Biblioteca de Signos* durante los últimos dos años. Esta medida busca propiciar una mayor circulación de las voces académicas del Departamento y ampliar las oportunidades de publicación entre sus integrantes.
  - En el caso de obras colectivas, se recomienda que la participación autoral de quienes fungen como coordinadores o editores se limite a la introducción y a un capítulo adicional, con el fin de promover una distribución equilibrada de las contribuciones y reconocer el carácter colectivo del trabajo.
- b) Para poner a consideración del CE una publicación, se deberá entregar un original inédito en archivo digital acompañado con un resumen de la obra, una breve semblanza de la persona autora y una carta donde explique la relevancia de la obra.

- c) El CE decidirá, con base en criterios estrictamente académicos, si es pertinente enviarla a dictaminar o rechazar la propuesta, en cuyo caso, se darán a conocer a la persona autora las razones de su rechazo. En el caso de ser aceptada por el CE, la obra se enviará a dictaminar bajo el criterio de doble ciego.
- d) El CE propondrá a tres personas evaluadoras externas para su dictaminación, con el objeto de que, si alguna de ellas no responde o no acepta, se proponga a una tercera persona.
- e) Las personas dictaminadoras dispondrán de un plazo máximo de dos meses para entregar su evaluación en el formato que el CE les hará llegar, el cual se apegará a las preguntas solicitadas, las cuales, en el caso de las propuestas de investigación, se referirán a: la relevancia del tema, la calidad de la argumentación, el rigor y la claridad expositivos, así como la adecuación y pertinencia de la bibliografía consultada. De haber observaciones y correcciones, deberá darse un breve juicio crítico y sugerencias para mejorar la obra. En el caso de las propuestas de apoyo a la docencia y de divulgación del conocimiento y de preservación y difusión de la cultura, los formatos de dictámenes se referirán a: la relevancia del tema, la originalidad de la propuesta, su incidencia social y la claridad en la exposición. Se solicitarán también sugerencias para mejorar la obra.

Finalmente, para los tres casos (investigación, apoyo a la docencia y divulgación y difusión), deberá indicarse de manera clara, si la obra es:

- Publicable* en su versión actual sin modificaciones.
- Publicable con recomendaciones* a incorporar por parte de la autoría y/o modificaciones si la persona autora lo considera pertinente.
- Publicable a condición de que* la persona autora incorpore los cambios señalados por el dictaminador.
- No publicable*

- a. En caso de que haya un dictamen positivo y otro negativo, se envía a un tercer dictaminador.
  - b. En caso de que haya dos dictámenes condicionados, se enviará a un tercer dictaminador, y si éste es negativo, se rechazará la obra.
  - c. En caso de que haya un dictamen condicionado y se soliciten cambios, la persona autora tendrá un máximo dos meses para realizarlos y devolver la obra al CE. Los representantes de la disciplina en cuestión, verificarán las correcciones y en su caso, aprobarán la nueva versión.
- f) Una vez realizados los dictámenes, el CE les hará llegar a los dictaminadores una constancia de agradecimiento por su colaboración.

- g) El CE deberá reunirse para aprobar las obras y emitirá: I) Oficio de liberación que firmarán las o los consejeros editoriales de la disciplina respectiva, de la secretaría técnica o responsable editorial de la colección *Biblioteca de Signos*, y la persona titular del Departamento de Filosofía; II) Dictámenes aprobatorios; III) Formatos de cesión de derechos de cada uno de los autores.
- h) Todas estas normas son aplicables también para los libros electrónicos.
- i) Es responsabilidad del CE generar un expediente físico y uno electrónico de cada una de las obras rechazadas, aprobadas, publicadas o por publicar, es decir, los documentos que se refieren a la recepción, evaluación, aprobación y producción editorial de cada obra. Este expediente quedará archivado en el departamento de filosofía.
- j) Cada año, cuando se aproxime el cierre presupuestal, el CE deberá convocar a una reunión para dar a conocer los pagos realizados a los proveedores, así como del estado o proceso en que se encuentra la entrega de las publicaciones.
- k) Las personas integrantes del CE se comprometen a mantener el anonimato de los responsables de la evaluación y dictaminación, así como de las obras rechazadas; por tanto, esta información no será de dominio público. En el caso de las obras rechazadas, se enviará a la persona autora la documentación respectiva.
- l) Estos lineamientos se publicarán en la página del Departamento de Filosofía con el fin de que las personas autoras puedan consultarlos una vez que sean aprobados por el órgano colegiado.
- m) El Consejo Editorial podrá considerar coediciones con otras instituciones como una forma de colaboración interinstitucional y de mayor difusión de las obras. Estos se evaluarán caso por caso, con base en su calidad académica, pertinencia y alineación con los objetivos editoriales. Toda coedición deberá formalizarse mediante un convenio que defina compromisos editoriales, financieros y de derechos.

Ciudad de México, 5 de junio de 2025